



REF.: Rechaza recurso de reposición presentado en contra de la Resolución Exenta N°470 de 28 de enero de 2015, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la entidad "Instituto de Seguridad Química Limitada (ISQ Ltda.)", RUT. N°76.143.553-1, y deja sin efecto la aludida resolución.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01660/

SANTIAGO, 09 ABR. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N°470 de 28 de enero de 2015, de este Servicio Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la entidad "Instituto de Seguridad Química Limitada (ISQ Ltda.)", RUT. N°76.143.553-1, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N°19.518.

2.- Que, conforme consta en este Servicio Nacional, transcurrió el plazo de vigencia de la certificación otorgada por la entidad certificadora SGS Chile Ltda, sin que haya sido actualizada oportunamente por el aludido OTEC, por lo cual se dictó el acto administrativo citado en el considerando anterior.

3.- Que el Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Seguridad Química Limitada (ISQ Ltda.)", el 23 de febrero de 2015 presentó recurso de reposición respecto de la Resolución Exenta N°470 de 28 de enero de 2015.

4.- Que el artículo 59 de la Ley N°19880 establece el plazo de 5 días para la interposición del recurso, plazo que debe entenderse desde el tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda, según lo establece el artículo 46 de la misma Ley, y en el caso particular debe entenderse notificado al 5 de febrero de 2015, por lo que el plazo para interponer el recurso de reposición venció el día 12 de febrero de 2015, razón por la cual se rechazará el recurso por extemporáneo.

5.- Que, no obstante lo anterior, la recurrente acompañó certificación emitida por Bureau Veritas Certification, en que consta que su ciclo de certificación comenzó el 13 de diciembre de 2014, y que es válida hasta el 12 de diciembre de 2017, lo que acredita que el organismo técnico de capacitación contaba al momento de su cancelación, esto es, al 28 de enero de 2015, con el requisito establecido en el N°2 del artículo 21 de la ley N°19.518, disponiendo de la acreditación de la Norma Nch 2728, para efectos de mantener su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, por lo que en virtud de la revisión de oficio se procederá a la revocación del acto administrativo impugnado.

6.- Que el artículo 61 inciso primero de la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, confiere la facultad de revocar los actos administrativos que el órgano hubiere dictado.

7.- Que la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, y sus modificaciones, delega en el Jefe del Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado, la facultad de resolver los recursos de reposición interpuestos en contra de las resoluciones exentas que ordenan el cese de las personas jurídicas para operar como organismos técnicos de capacitación, como consecuencia de la falta de vigencia de la correspondiente certificación bajo la Norma NCh 2728.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 59 y demás pertinentes de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N°19.518, la Resolución N°1570, de 2 de abril de 2014, que delega facultades que indica en el Jefe del Departamento de Evaluaciones y Organismos, la Resolución Exenta N° 2893, de 9 de junio de 2014, que modifica la denominación del Departamento de Evaluaciones y Organismos, y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

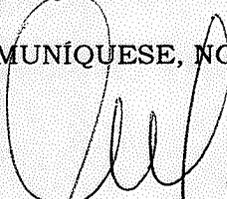
1.- Recházase el recurso de reposición interpuesto por la entidad **"Instituto de Seguridad Química Limitada (ISQ Ltda.)"**, RUT. **N°76.143.553-1**, en contra de la Resolución Exenta N°470, de 28 de enero de 2015, de esta Dirección Nacional, que puso término a su autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación, en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 4 del presente acto administrativo.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°470, de 28 de enero de 2015, de esta Dirección Nacional, de acuerdo a lo expuesto en los numerales 5 y 6 de la parte considerativa de la presente resolución.

3.- Restablécese la inscripción del **"Instituto de Seguridad Química Limitada (ISQ Ltda.)"**, RUT. **N°76.143.553-1**, en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, regulado por este Servicio Nacional, bajo el mismo registro.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, al domicilio de la misma ubicado en Av. San Pedro del Valle N°1905, casa 3, Condominio Los Arroyanes, San Pedro de la Paz, Concepción, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

  
MARCIA PARDO  
JEFE DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN  
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

**SENCE**  
Ministerio del Trabajo  
y Previsión Social  
DEPARTAMENTO DE  
REGULACIÓN  
Y REGULACIÓN DE MERCADO (PT)  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

JCAD/GGT/TRO  
Distribución

- OTEC Instituto de Seguridad Química Ltda.
- Dirección Nacional
- Unidad de Organismos Capacitadores
- Departamento Jurídico (2)(222)
- Oficina de Partes

Organismos/ Rechaza reposición Instituto de Seguridad Química Ltda., y deja sin efecto Rex. 470